

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601375
Materia Educación
Asunto Educación. Reclamación contra profesorado. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/03/2026 la persona manifiesta que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (el Instituto de Educación Secundaria correspondiente) no da respuesta a su reclamación de 18/11/2025) presentada a causa del comportamiento de una profesora.

El 01/04/2026 admitimos la queja a trámite y requerimos a la Conselleria un informe sobre los siguientes extremos:

PRIMERO. Indique si ha dado respuesta expresa al escrito de fecha 18/11/2025 (...) presentada a causa del comportamiento de una profesora. En caso afirmativo, remita copia de la contestación. La respuesta deberá reflejar las actuaciones practicadas para comprobar los hechos denunciados por la persona y las conclusiones alcanzadas.

En el supuesto de que no haya emitido una respuesta, indique qué previsión temporal tiene esa Administración para dar una contestación expresa (adjuntamos copia del referido escrito).

SEGUNDO. Cualquier otra cuestión que resulte de interés para la resolución de esta queja.

Esta solicitud ha sido recibida por la Conselleria el 07/04/2026. No hemos obtenido respuesta en el plazo de un mes ni solicitud justificada para la ampliación excepcional del plazo para remitirla, conforme corresponde con el deber de colaboración con el Síndic (artículos 31.2 y 39 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

El 01/06/2026 dictamos [Resolución de consideraciones](#) a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades recordándole su obligación de dar respuesta a la persona, su deber de atender las peticiones de información del Síndic de Greuges y le recomendamos que dé respuesta expresa al escrito de fecha 18/11/2025 reflejando las actuaciones practicadas para comprobar los hechos denunciados y las conclusiones alcanzadas.

El 01/07/2026 recibimos el informe de la Conselleria, que expone:

(...) esta Dirección Territorial asume íntegramente sus recomendaciones, y le informo que la Inspección Territorial ha examinado la documentación obrante en el expediente y las actuaciones desarrolladas por el IES Torrevigía en relación con el escrito presentado por (...) el día 18 de noviembre de 2025.

Del análisis efectuado se constata que el centro educativo desarrolló actuaciones dirigidas a la comprobación de los hechos puestos en su conocimiento, entre las que figuran la solicitud de informes a la docente afectada y a otros miembros del profesorado, la celebración de entrevistas con la familia, el seguimiento de la situación por parte del equipo

directivo y la observación directa del desarrollo de la actividad docente por la dirección del centro.

Asimismo, se ha constatado que no obra en el expediente respuesta expresa y formal dirigida a las personas interesadas en contestación al escrito presentado el 18 de noviembre de 2025, circunstancia que motivó la presentación de la queja ante esa institución.

Como consecuencia de la presente actuación de la Inspección de Educación, se ha recordado a la dirección del IES Torrevigía la necesidad de garantizar que, todos los escritos, solicitudes y reclamaciones presentadas por las personas interesadas sean objeto de respuesta expresa, motivada y notificada, dejando constancia documental de dicha actuación en el expediente correspondiente, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 01/07/2026 remitimos dicho informe a la persona interesada por si desea presentar alegaciones. No las ha presentado.

Conclusiones de nuestra actuación

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha aceptado nuestras consideraciones y ha trasladado a la dirección del centro educativo la necesidad de dar respuesta al escrito de la persona interesada de 18/11/2025.

Si antes del inicio del próximo curso, la persona no ha obtenido respuesta suficientemente justificada del centro a dicho escrito, podrá presentarnos nueva queja, que tendrá por objetivo comprobar el cumplimiento, por parte de la Conselleria, de sus compromisos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha aceptado nuestras consideraciones y dará solución a la queja planteada. Acordamos asimismo la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026